

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 4.ª—Circular.

Debiendo cumplirse la ley del Notariado en cuanto no dependa de la publicacion de los reglamentos, y con el fin de evitar confusion y dudas acerca del modo con que los Notarios y Escribanos numerarios del Reino deban remitir los indices de instrumentos públicos despues de promulgada dicha ley, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º En los ocho primeros dias del mes de Julio próximo los Notarios y Escribanos del reino dirigirán á los Regentes de las Audiencias el índice de instrumentos públicos que hayan autorizado en el año actual hasta fin del presente mes de Junio.

2.º En los ocho primeros dias del mes de Agosto próximo se remitirán ya los indices de las escrituras matrices protocolizadas en Julio, y lo mismo se hará en los meses consecutivos con respecto á las del anterior, segun el artículo 33 de la ley del Notariado.

3.º Por las anteriores disposiciones no se entiende que hayan de formar los Notarios segundo protocolo en este año, ni interrumpir la numeracion ordinal de las escrituras del mismo, la cual continuará hasta el 31 de Diciembre próximo.

4.º La foliacion de los protocolos se hará desde luego en letra, con arreglo al párrafo cuarto del art. 17 de la ley.

5.º Desde 1.º de Julio próximo for-

mará ya cada Notario, con las escrituras matrices correspondientes, los protocolos reservados de que tratan los artículos 34 y 35 de la ley, remitiendo tambien á los Regentes los indices que prescriben dichos artículos, ó certificacion de no haber otorgado instrumento alguno de protocolo reservado.

De orden de S. M. lo digo á V... para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Junio de 1862.—Fernandez Negrete.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Brihuega para procesar á Don José García Blas, Alcalde de Alarilla, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha negado al Juez de primera instancia de Brihuega la autorizacion que solicitó para procesar á Don José García Blas, Alcalde de Alarilla.

Resultado:

Que el cargo formulado contra dicha Autoridad local consiste en haber detenido gubernativamente en la Casa consistorial, que sirve de cárcel, desde las doce de la noche del 31 de Enero de 1861 hasta las siete de la mañana siguiente, á Manuel Abad, vecino del mismo pueblo, y á D. Roman García Murias, Regidor del Ayuntamiento:

Que denunciado el hecho al Juzgado por uno de los interesados, apareció que el Alcalde, deseoso de precaver desórdenes, y temiendo que el sosiego público se alterase á causa de la exaltacion en que los ánimos se hallaban con motivo de la reciente renovacion del Ayunta-

miento, salió á rondar acompañado de otros Concejales; y á las once de la noche encontraron á Manuel Abad, al cual reconvinó el Alcalde por hallarse en la calle á hora tan avanzada; y como replicase el Abad que era buena hora, dispuso el Alcalde arrestarle en la Casa consistorial, donde le encerró en el acto hasta la mañana siguiente:

Que lo propio efectuó con D. Roman García Murias, á quien habiendo encontrado por vez primera cerca de las doce le intimó se retirase á su casa; pero á la una volvió á encontrarle en la calle acompañado de otros tres vecinos, uno de los cuales llevaba una escopeta; y reconocido el García Murias por el Alcalde, replicó aquel que iban á una dehesa cercana, comprada recientemente por varios condeñeos, y donde se estaba haciendo á la sazón un carbonero, por lo cual se proponian ir á dar una vuelta para evitar que extrajesen leñas fraudulentamente; y como el Alcalde repusiese que aquella no era hora de ir á la dehesa, y que se retirasen, insistió el García Murias en su propósito, manifestando que iria y que reuniria á todos sus compadres en la dehesa; oido lo cual por el Alcalde, lo encerró tambien en la casa de Ayuntamiento hasta el siguiente dia, en que despues de poner en libertad á los dos detenidos dió conocimiento del hecho al Gobernador y al Juzgado de Brihuega:

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor, dictó auto de sobreseimiento fundado en el resultado de las actuaciones y en los antecedentes que por notoriedad le constaban acerca del estado de agitacion en que los vecinos de Alarilla se hallaban á causa de estar divididos en dos bandos ó fracciones, una de las cuales es hostil al Alcalde y no perdona ocasion de combatirle, habiendo ya dado lugar á que el Gobernador acordase medidas extraordinarias para proteger á la Autoridad en dicho pueblo:

Que la Audiencia de Madrid dejó sin efecto el sobreseimiento mandando continuar el proceso; y en su virtud, des-

pues de ampliar las actuaciones para hacer constar las medidas que el Gobernador se habia visto precisado á adoptar para conservar el orden y auxiliar al Alcalde de Alarilla, en el mes de Febrero y Marzo de 1861, á consecuencia del antagonismo de los dos bandos ó partidos en que el pueblo está dividido, pidió la autorizacion para proceder contra el Alcalde por el delito de detencion arbitraria:

Que el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, enterado de todos los antecedentes, y admitiendo los descargos del Alcalde, negó la autorizacion por considerar que, lejos de haber delinquido en las medidas que adoptó y merecieron la aprobacion de la Autoridad superior administrativa, obró aquel en el legitimo círculo de sus atribuciones gubernativas, mostrando un celo digno de elogio:

Considerando que las determinaciones del Alcalde, atendidos los antecedentes alegados por el mismo y confirmados por el expediente, fueron nacidas de circunstancias del momento, y adoptadas con el objeto de evitar que la tranquilidad pública se perturbase, resultando ademas que fueron aprobadas por el Gobernador de la provincia, quien por este hecho se entiende que asumió la responsabilidad en que el Alcalde pudiera haber incurrido en el presente caso;

La mayoría de la Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Guadalajara.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la mayoría de la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1862.—Pasada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(Gac. núm. 163.)

Concluyen las Distancias desde las Administraciones de provincia á las subalternas, y directamente á estas desde las Fábricas, tan solo á las que de ellas se surten en dicha forma, que quedaron pendientes en el número anterior.

PROVINCIAS.	DISTANCIAS.	
	Desde las Administraciones de provincias á las subalternas.	Desde las fábricas directamente á las subalternas.
MADRID.		
Alcalá.....	6	»
Aranjuez.....	8	»
Arganda.....	5	»
Buitrago.....	14	»
Chinchon.....	8	»
Colmenar.....	7	»
Escorial.....	8	»
Getafe.....	5	»
Navalcarnero.....	6	»
San Martin.....	16	»
Torrelaguna.....	11	»
Valdemoro.....	4	»
MÁLAGA.		
Antequera.....	40	»
Ronda.....	13	»
Velez.....	6	»
Marbella.....	11	»
Estepona.....	17	»
Alhaurin el Grande.....	5	»
Chafarinas.....	31	»
Coin.....	6	»
Archidona.....	11	»
Campillos.....	13	»
Melilla.....	42	»
Albucemas.....	34	»
Peñon.....	32	»
MURCIA.		
Caravaca.....	16	»
Cieza.....	7	»
Jumilla.....	12	»
Lorca.....	12	»
Molino.....	2	»
Mula.....	8	»
Totana.....	8	»
Cartagena.....	9	»
Aguilas.....	17	»
Mazarron.....	10	»
La Palma.....	8	»
NAVARRA.		
Tudela.....	16	»
Tafalla.....	6	»
Peralta.....	10	»
Puente.....	4	»
Estella.....	7	»
Sangüesa.....	8	»
Viana.....	13	»
Elizondo.....	8	»
Aoiz.....	4	»
ORENSE.		
Allariz.....	5	»
Bande.....	8	»
Celanova.....	4	»
Carballino.....	5	»
Rivadavia.....	5	»
Trives.....	11	»
Valdeorras.....	17	»
Verin.....	11	»
Viana.....	18	»
Guinzo de Limia.....	7	»
OVIEDO.		
Castropol.....	24	»
Luarca.....	16	»
San Estéban.....	8	»
Avilés.....	5	»
Gijon.....	4	»
Villaviciosa.....	7	»
Riva desella.....	16	»
Llanes.....	21	»
Cangas de Onís.....	12	»
Infiesto.....	9	»
Siero.....	3	»
Sama.....	3	»
Mieres.....	3	»
Taberga.....	8	»

PROVINCIAS.	DISTANCIAS.	
	Desde las Administraciones de provincias á las subalternas.	Desde las fábricas directamente á las subalternas.
PROVINCIAS.		
Grado.....	5	»
Salas.....	8	»
Tineo.....	12	»
Cangas de Tineo.....	16	»
PALENGIA.		
Astedillo.....	5	»
Cevico.....	3	»
Paredes.....	4	»
Torquemada.....	3	»
Villada.....	7	»
Villarramiel.....	5	»
Aguilar.....	16	»
Carrion.....	7	»
Cervera.....	17	»
Guardo.....	17	»
Herrera.....	12	»
Osorno.....	8	»
Saldaña.....	11	»
PONTEVEDRA.		
Caldas.....	4	»
Caldelas.....	3	»
Cambados.....	5	»
Cangas.....	4	»
Cotobad.....	3	»
Estrada.....	7	»
Lalin.....	14	»
Marin.....	1	»
Montes.....	7	»
Redondela.....	3	»
Vigo.....	6	»
Villagarcía.....	6	»
Tuy.....	8	»
Bayona.....	9	»
Cañiza.....	9	»
Guardia.....	14	»
Nieves.....	8	»
Porriño.....	6	»
Puenteareas.....	6	»
SALAMANCA.		
Alba.....	5	»
Béjar.....	15	»
Cantalapiedra.....	10	»
Guijuelo.....	10	»
Ledesma.....	7	»
Miranda.....	14	»
Peñaranda.....	7	»
Tamames.....	11	»
Vitigudino.....	14	»
Ciudad Rodrigo.....	18	»
San Felices.....	25	»
Fuente-Guinaldo.....	25	»
Aldea del Obispo.....	24	»
El Maillo.....	16	»
SANTANDER.		
Cabezon.....	7	»
Castro Urdiales.....	10	»
Entrambasaguas.....	3	»
Potes.....	15	»
Reinosa.....	13	»
Santoña.....	5	»
San Vicente.....	40	»
Torrelavega.....	5	»
Villacarriedo.....	5	»
Laredo.....	6	»
SEGOVIA.		
San Ildefonso.....	2	»
Sepúlveda.....	11	»
Cuéllar.....	12	»
Santa Maria de Nieva.....	6	»
Villacastin.....	6	»
Turégano.....	6	»
Riaza.....	14	»
SEVILLA.		
Alcalá de Guadaira.....	2	»
Arahal.....	8	»
Cantillana.....	6	»
Carmona.....	6	»
Cazalla.....	14	»
Constantina.....	14	»
Lora del Rio.....	11	»
Lebrija.....	14	»
Marchena.....	11	»
Sanlúcar la Mayor.....	4	»

PROVINCIAS.

Desde las Admi-
nistraciones de
provincias á las su-
balternas. Desde las fábricas directamente
á las subalternas.

Utrera	5	»
Ecija	15	»
Fuentes	11	»
Osuna	14	»
Estepa	17	»
Moron	10	»
Cabezas de San Juan	10	»
SORIA.		
Ágreda	9	»
Almazán	7	»
Berlanga	9	»
Deza	9	»
Gomara	5	»
Medinaceli	14	»
San Pedro Manrique	8	»
Viñuesa	6	»
Burgo de Osma	12	»
TARRAGONA.		
Tortosa	15	»
Reus	2	»
Montblanch	6	»
TERUEL.		
Alcañiz	28	»
Albarracín	6	»
Aliaga	12	»
Calamocha	13	»
Mora de Rubielos	»	{ Desde Valencia 22. Desde Alicante 45. Desde Alcoy 35.
TOLEDO.		
Ajofrín	3	»
Illescas	6	»
Menasalvas	6	»
Olias	2	»
Puebla de Montalban	5	»
Torrijos	4	»
Ocaña	8	{ Desde Valencia 64. Idem Madrid 10.
Corral de Almaguer	14	»
Consuegra	10	»
Quintanar	14	»
Tembleque	8	»
Yepes	6	»
Talavera	12	»
Cebolla	8	»
Escalona	8	»
Oropesa	18	»
Navamorcuende	12	»
Navalmoral	10	»
Puente del Arzobispo	18	»
VALENCIA.		
Alcira	6	»
Ayora	12	»
Chelva	11	»
Chiva	5	»
Cullera	6	»
Gandia	9	»
Játiva	9	»
Liria	4	»
Murviedro	4	»
Onteniente	12	»
Requena	12	»
VALLADOLID.		
Mayorga	17	»
Medina	9	»
Olmedo	8	»
Peñafiel	10	»
Rio-eco	7	»
Tordesillas	5	»
Tudela	5	»
Villalon	13	»
ZAMORA.		
Alcañices	10	»
Benavente	12	»
Carbajales	5	»
Corrales	5	»
Fermoselle	13	»
Fuente Saucó	8	»
Mombuey	16	»
Puebla de Sanabria	20	»
San Cebrian de Castro	5	»
Tabara	8	»
Toro	6	»
Villalpando	10	»

DISTANCIAS.

PROVINCIAS.

Desde las Admi-
nistraciones de
provincias á las su-
balternas. Desde las fábricas directamente
á las subalternas.

ZARAGOZA.		
Ateca	18	»
Belchite	10	»
Borja	11	»
Calatayud	15	»
Cariñena	8	»
Caspe	17	»
Daroca	15	»
Egea	15	»
Almuniá	9	»
Pina	7	»
Sos	25	»
Tarazona	14	»
ISLAS BALEARES.		
Alcudia	9	»
Andraix	5	»
Inca	5	»
Manacor	8	»
Soller	5	»
Menorca	»	41
Ciudadela (desde Mahon)	7	»
Ibiza	»	49

JOSÉ MARÍA DE OSSORNO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 157.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunican con fecha 2 del corriente la s Reales órdenes siguientes:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de la obra que con el título de «Novísimo diccionario para uso de papel sellado con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, Instruccion de 10 de Noviembre de dicho año y aclaraciones posteriores», ha publicado D. Antonio de Góngora y Gomez, vecino de esta córte.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de la obra que con el título de «Guía fabril é industrial de España», ha publicado D. Francisco Gimenez y Giuted en la ciudad de Barcelona.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Las que he dispuesto se inserten en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia. Santander 18 de Junio de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Lamason, dotada con 640 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la pri-

mera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, como lo dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander Junio 17 de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

Los dueños ó representantes de minas que no han satisfecho el cánón de sus pertenencias por el segundo trimestre del año corriente, sin embargo de hallarse avisados de las épocas del vencimiento, se servirán concurrir dentro del presente mes á ingresar en Tesorería las cantidades que adeudan por tal concepto si quieren evitar las consecuencias de las medidas coercitivas á que se verá obligada á recurrir esta Administracion, caso de no comparecer á satisfacer el débito en el término señalado. Santander 18 de Junio de 1862.—P. S., Andrés Sanchez.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 10 del presente mes, este Gobierno ha señalado el dia 15 del mes de Julio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del transporte de los tramos de hierro del puente de Encinas, desde la ciudad de Santander hasta el punto donde se ha de colocar en la provincia de Salamanca.

La subasta se verificará simultáneamente en Salamanca, Santander y Valladolid, ante los Sres. Gobernadores de las provincias respectivas, hallándose en dichos puntos de manifiesto el pliego de

condiciones que ha de regir para el transporte.

No se admitirá proposición alguna que exija por el transporte mayor cantidad que cuatrocientos cincuenta reales por tonelada métrica.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse previamente, será de quince mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Santander 18 de Junio de 1862.—El G. I., Ramon Carrera.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del transporte de los tramos de hierro del puente de Encinas desde Santander al punto donde ha de colocarse en la provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo dicho transporte con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... aquí la proposición que se haga mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente al transporte.

OBRAS PÚBLICAS.—FERRO-CARRILES

Anuncio.

El Consejo de Administración de la Empresa del ferro-carril de Isabel II, usando de la facultad que le concede el artículo 36 de la ley general de ferro-carriles, ha acordado reducir la tarifa vigente para el transporte de la rubia en polvo á rs. vn. 0,69 por tonelada y kilómetro en vez de los 0,85 que se cobran en la actualidad por estar incluida en primera clase.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre policía de ferro-carriles, advirtiendo que la indicada reducción empezará á regir desde el día 8 de Julio próximo. Santander 17 de Junio de 1862.—El G. I., Ramon Carrera.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á Don José Lopez Valdés (ó sus herederos) Administrador que fué de la Factoría de tabacos de Santander, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo do á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de aquella dependencia correspondientes al año de 1807, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Junio de 1862.—José Fullós.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La Junta superior de Ventas en sesión de 6 del corriente, se ha servido aprobar los remates de fincas que á continuación se expresan:

Propios.

Núm. 662 del inventario.—Un terreno denominado *La Isla*, perteneciente á los propios de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, subastado por D. Sixto Ceballos, vecino de esta ciudad, en 142.600 reales.

Núm. 154 del inventario.—Una casa taberna perteneciente á los propios de Navageda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, rematada por D. Dionisio Maria de la Riva por 4.787 rs.

Instrucción pública.

Núm. 14 del inventario.—Una casa en la villa de Reinosa, perteneciente á la escuela de Villapresente en el Ayuntamiento de Beocin, rematada en Madrid por Don Juan Perez, en la suma de 70.100 rs. vellon.

Núm. 11 del inventario, primer pedazo.—Una tierra en Santipede de Toranzo, correspondiente á la escuela de Vejeoris, subastada por D. Justo Perez, en 2.200 rs.

Núm. 11, segundo pedazo.—Otra tierra en dicho pueblo y de la misma pertenencia que la anterior, rematada por dicho Perez en la suma de 2.600 reales vellon.

Núm. 11, tercer pedazo.—Otra tierra en referido pueblo y pertenencia que las anteriores, subastada por repetido Perez en 4.620 rs.

Núm. 559 del inventario.—Una tierra en el lugar de Abionzo, perteneciente á su escuela, rematada por D. Dámaso Perez en 5.000 rs.

Núm. 340 del inventario.—Un prado en el mismo pueblo que el anterior y de su escuela, rematado por Don Manuel Ruiz en 14.000 rs.

Núm. 341 del inventario.—Un cierro

herial en dicho pueblo y de la misma pertenencia que las dos anteriores, rematado por D. Dámaso Perez en 5.150 reales.

Censos.

La misma Junta en sesión de 27 de Mayo se sirvió aprobar la venta de el censo número 172 del inventario, que perteneciendo á la escuela de Solórzano, su capital 165 rs. y rédito de 4 rs. 95 céntimos pagaba D. Vicente Herrerías, vecino de Moncalian, que fué rematado por D. Casimiro Calderon á quien le tocó la suerte por haberse subastado en esta capital y Entrambasaguas, en la suma de 76 reales vellon.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Santander 13 de Junio de 1862.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Luena.

En el pueblo de Resconorio de este distrito municipal se hallan en custodia una vaca de las señas siguientes: color corzo y astas abiertas, y una novilla como de cuatro años de edad, color cereza y las astas caídas y abiertas, que fueron cogidas dañando en posesiones particulares el día once del corriente. El que se crea dueño de dichas reses puede presentarse al Alcalde pedáneo de dicho pueblo, quien se las entregará satisfecho que sea de los daños y costos causados. Luena 14 de Junio de 1862.—Alejo Gomez.

Providencias judiciales.

Don Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente se cita y emplaza á D. Ricardo Ruiz de Quevedo, natural de esta villa y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á contestar á la demanda de tercería de dominio que ha propuesto el Procurador D. José Gonzalez de Cueto, en nombre de Doña Maria Ruiz de Quevedo, y el Procurador Don Eustasio Olabarria en nombre tambien de D. Ramon Ruiz de Quevedo, que está ausente y de ignorado paradero, á los bienes embargados al D. Ricardo en el pleito ejecutivo que le ha entablado Don Félix Rodriguez, Procurador de este Juzgado, en nombre de D. Isidoro Gutierrez, vecino de Santander, sobre pago de dos mil ochocientos treinta y siete reales; previniéndole que no compareciendo, se continuarán los autos en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Reinosa á 12 de Junio de 1862.—Pedro Nolasco de Sagredo.—D. O. de S. S.ª, Juan Alonso, Escribano originario.

Don Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados al fallecimiento de D. Agapito Gomez Fernandez, vecino que fué de Santiago de Turtla, en la República de Méjico para que en el término de tres meses acudan á este mi Juzgado por sí ó persona competentemente autorizada, y Escribanía del que refrenda, á ejercitar el que les asista, apercibidos, que transcurrido dicho plazo les parará perjuicio, continuando los autos de abintestado del mismo, que tengo prevenido, hasta la ultimacion de la testamentaria. Dado en Laredo á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Eduardo de Urrecha.—P. S. M., Manuel de Lazbal Viesca.

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de Ramales y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gonzalez, vecino del lugar de Rasines, para que dentro del término de quince días acuda ante S. E. la sala segunda de la Audiencia territorial de Burgos, á usar del derecho que le asista en la causa criminal por denuncia del mismo incoada en este Juzgado, contra D. Luis Vega Cuadra y otros, sobre escesos en una corta de leñas del monte Rugrande, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; mediante haberlo así determinado en auto de este día por la ausencia de Gonzalez en ignorado paradero, y con objeto de no suspender la remesa de la causa al Tribunal superior. Dado en Ramales á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martinez.

REMATE VOLUNTARIO.

El Jueves 26 del corriente hora de las doce de la mañana tendrá lugar en mi Escribanía calle de San Francisco, el remate de una casa compuesta del almacén, primer piso y desvan, radicante en esta capital sitio del Alta de San Sebastian, con una posesion de cuatro carros de tierra que la rodea y todo linda por el Mediodía camino real, Vendaval Don Francisco de la Lastra, Nordeste Don Agustin Abad y Norte Don Manuel Casuso á quien corresponden dichas fincas. El precio y condiciones que han de servir de base para el remate estarán de manifiesto en citada Escribanía para el que guste enterarse de uno y otras. Santander 14 de Junio de 1862.—Ignacio Perez.

Se traspaşa una Fábrica de licores de mesa que se halla funcionando con regularidad, y que por las utilidades que rinde, puede figurar al lado de las mas productivas de su clase en España.

Informará el Sr. D. José Martinez, calle de los Tableros, droguería.

Santander 17 de Junio de 1862.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.